



## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 05-2023

### PRODUCTOS Y SUMINISTROS

DENOMINADO:

**SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES  
Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**  
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA Y  
LA EMPRESA FERRETERIA LA PRINCIPAL.



FERRETERIA  
LA PRINCIPAL  
Ppto. Mynor Miranda  
IPALA, CHIQUIMULA

En la ciudad de Chiquimula, el ocho de mayo de dos mil veintitrés (08/05/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número 2022-2000-2001-22-001 de la Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento indistintamente se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte el señor, **MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE** de cincuenta (50) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, quien se identifica con Documento de Identificación Personal (DPI), con el Código Único de Identificación (CUI) numero: un mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarenta y uno mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero quinientos seis (1944 41474 0506) extendido por el Registro Nacional de Personas RENAP, de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) siete millones treinta y ocho mil seiscientos siete (7038607) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actúa en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **"FERRETERIA LA PRINCIPAL"**, inscrito en el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala bajo el número: seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco (684285), folio: cuatrocientos setenta y dos (472), libro: seiscientos cuarenta y seis (646) de empresas Mercantiles, número de expediente: quince mil cuatrocientos nueve guion dos mil quince (15409-2015), dirección comercial: Barrio la Estación, Ipala, Chiquimula, de fecha de inscripción: diecisiete de marzo de dos mil quince (17/03/2015); con constancia

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024



6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,  
Departamento de Chiquimula, Guatemala.



Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223  
Acceso a la Información Pública: 7965 8218

de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23/02/2023) extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas de que la entidad que representa está en el Registro General de Adquisiciones del Estado – REGAE-, folio: setenta y seis mil ocho (76008); del Libro de Inscripciones y en el registro número: ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (8447) del Libro de Proveedores en estatus HABILITADO, con especialidad en 4663 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASRTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN y a quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará “EL CONTRATISTA”. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que **CELEBRAMOS EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PRODUCTO DE CEMENTO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: ANTECEDENTE Y BASE LEGAL:** a) Solicitud de compra de materiales, suministros bienes y servicios número cero doce mil ciento catorce (012114) donde establece el producto requerido para la celebración del presente contrato en el año dos mil veintitrés (2023); b) Punto vigésimo segundo (22º), del acta número nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés (30/01/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** l) Aprobar el Plan Anual de Compras -PAC- para ejecutarse en el año dos mil veintitrés; c) Publicación del Proyecto de Bases con el Número de Operación de Guatecompras –NOG- concurso **19322461**, bajo la modalidad de Cotización Pública (Art. 38 LCE) Asociada en las Categorías de #1. Construcción y materiales afines; d) Acuerdo número veintinueve guion dos mil veintitrés (29-2023), de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés (14/03/2023), donde el Alcalde Municipal en calidad de Autoridad Administrativa Superior. **ACUERDA:** Artículo 1º. APROBAR: Los documentos elaborados para el proceso de cotización siendo estos: Bases de Cotización No. 03-2023, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Formulario de Cotización para la ejecución del evento denominado: “SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”. Artículo 2º. APROBAR: El Dictamen Técnico elaborado por el señor Elder René Osorio Calderón, Director de Servicios Públicos Municipal, de la Municipalidad de Chiquimula, para el evento de cotización denominado: “SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”; e) Acta de Apertura de Plicas por la Junta de Cotización número: tres guion dos mil veintitrés (03-2023) del libro de Hojas Movibles para Actas de Recepción y Apertura de Plicas de Proyectos Municipales con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (28/03/2023), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de cotización aprobadas; f) Acta de Adjudicación de la Junta de Cotización número: tres guion dos mil veintitrés (03-2023) del libro de Hojas Movibles para Adjudicaciones de Proyectos Municipales de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés (04/04/2023), donde por unanimidad adjudican el concurso a favor del señor MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE, propietario de la empresa mercantil de carácter individual de nombre comercial: “FERRETERIA LA PRINCIPAL”, quien ofertó por una cantidad de SEISCIENTOS SETENTA



MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 670,800.00), con un tiempo de entrega: UN (1) DÍA HÁBILES DEPSUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización; g) Acuerdo número treinta y ocho guion dos mil veintitrés (38-2023), de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés (19/04/2023), donde el Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula en calidad de Autoridad Administrativa Superior **ACUERDA:** Artículo 1º. Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización por medio de la adjudicación realizada para la adquisición denominada: **"SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"** a favor del señor **MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE**, propietario de la empresa mercantil de carácter individual de nombre comercial: **"FERRETERIA LA PRINCIPAL"**, quien ofertó por una cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 670,800.00)**, con un tiempo de entrega: **UN (1) DÍA HÁBILES DEPSUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización. Artículo 2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicada por medio del Sistema GUATECOMPRAS como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo NO. 122-2016 y sus reformas. Artículo 3º. Previo a ordenar la elaboración del contrato respectivo, désele cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92. Artículo 4º. Infórmese del presente Acuerdo al Consejo Municipal; para que una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala; autorice la suscripción del contrato respectivo, a la autoridad de corresponda; h) Punto quinto (05º), del acta número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha cuatro mayo del dos mil veintitrés (04/05/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** I) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, se autoriza y se faculta al señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a la aprobación de la adjudicación indicada en el acuerdo número 38-2023 de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva. II) Se autoriza a la Jefa Interina de la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Municipalidad, para que proceda a instruir al Encargado de Contratos para que una vez cumplido el plazo que se establece en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, proceda a elaborar el contrato respectivo y presentarlo a este Concejo Municipal para su respectiva aprobación. III) El presente acuerdo surte efectos inmediatos y se autoriza al Secretario Municipal para que proceda a certificar el presente punto a donde corresponde para los efectos legales pertinentes; i) Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92. j) Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado k) Resolución 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. l) Artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; m) Constancia de



**FERRETERIA LA PRINCIPAL**  
Prop. Mynor Miranda  
IPALA - CHIQUIMULA



Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número seis (006) de fecha: cuatro de mayo de dos mil veintitrés (04/05/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto, autorizada por el director de Administración Financiera Integrada Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagará la adquisición antes mencionada. -----

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato consiste en el **SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, por medio de ordenes de compras autorizadas de acuerdo a las necesidades que se presente en la Institución en las que serán utilizadas día con día en los distintos servicios de reparación y mantenimiento en la infraestructura a cargo de la Municipalidad de Chiquimula durante el año dos mil veintitrés (2023). Todo esto cumpliendo con las características estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y GENERALES, tomando en cuenta las DISPOSICIONES ESPECIALES para este PROCESO. El contratista, **MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE** de la empresa mercantil **FERRETERIA LA PRINCIPAL**, se compromete a entregar y cumplir para la Municipalidad de Chiquimula con el producto solicitado y tiempo de entrega con las características y especificaciones siguientes: -----

No.	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Sacos de CEMENTO tipo portland de 4000 PSI.	PROGRESO UGC	8,600	Unidad	Q. 78.00	Q. 670,800.00
<b>Especificación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Será del tipo Portland con puzolana, color gris, de acuerdo con la norma NTG-41095 (ASTM C1157-09), la resistencia mínima es de 4000 PSI.</li> <li>Presentación del saco: 42.5 Kg = 1pie<sup>3</sup>.</li> <li>Debe entregarse en sacos debidamente sellados, identificados, libre de defectos y mostrar una calidad uniforme, debiendo de ser preservado de cualquier humedad que pudiere fraguarlo parcialmente o producirle grumos. De ocurrir esta contingencia, se rechazará todo el cemento afectado.</li> <li>Deben ser de una producción reciente. (Fecha de producción impresa de fábrica).</li> </ul>						
<b>Total.</b>						<b>Q. 670,800.00</b>
<b>SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.</b>						

**TERCERA: DEL DESPACHO DEL PRODUCTO:** a) El producto a despachar es lo especificado en el objeto del presente Contrato por medio de órdenes autorizadas por la Municipalidad Chiquimula de acuerdo con la necesidad que se presente para el servicios de reparación y mantenimiento en la infraestructura a cargo de la Municipalidad de Chiquimula hasta culminar con el total solicitado en el objeto del presente contrato; b) El producto solicitado será despachado en el departamento de almacén ubicado en el 1er. nivel del edificio Municipal con dirección en la 6ta avenida 3-00 zona 1 Chiquimula, Chiquimula; c) El encargado de Servicios Públicos de la Municipalidad de Chiquimula, extenderá una orden de pedido de acuerdo a la necesidad que se presente con la cantidad unitaria del producto a requerir en el período y el contratista únicamente despachará lo autorizado en dicho documento; d) El despacho del producto únicamente será al encargado del Almacén nombrado por la Municipalidad de Chiquimula. EL CONTRATISTA será responsable del despacho del producto a personal ajeno que no pertenezca al departamento de Almacén de la Municipalidad de Chiquimula; e) EL CONTRATISTA debe tomar en cuenta que el departamento de Servicios Públicos a través del Almacén Municipal, verificará la cantidad y calidad del producto despachado; f) La Municipalidad de Chiquimula podrá solicitar pruebas y muestras del producto suministrado cuando se considere necesario y podrá realizar evaluaciones periódicas del producto por personal técnico de la Municipalidad, informando al CONTRATISTA del



rechazo del producto en caso no cumpla con los parámetros y especificaciones técnicas estipuladas en el objeto del presente contrato. -----

**CUARTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 670,800.00)**, incluyendo IVA. El pago será efectuado con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Chiquimula para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) en la cual está contemplado dentro de las fuentes financieras siguientes u otras que en el futuro le sean asignadas. -----



ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTOS DISPONIBLE	MONTOS ASIGNADO
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglon	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Entidad Financiera	-CDP No. 006-	-CONTRATO-
12	01	001	001	000	274	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 150,000.00	Q. 130,800.00
12	02	001	002	000	274	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 50,000.00	Q. 50,000.00
12	02	001	004	000	274	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 150,000.00	Q. 150,000.00
19	01	001	002	000	274	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
19	01	002	003	000	274	2001	22	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 100,000.00	Q. 100,000.00
19	01	002	003	000	274	2001	29	0101	0002	MUNICIPALIDAD	Q. 140,000.00	Q. 140,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>Q. 670,800.00</b>	

**FERRETERIA LA PRINCIPAL**  
Prop. Myner Miranda  
IPALA, CHIQUIMULA

**QUINTA: DE LA SOLICITUD DEL PRODUCTO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar al CONTRATISTA hasta la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 670,800.00)**, en moneda nacional en curso (quetzales), de la manera siguiente: -----

I) La **MUNICIPALIDAD** a través del encargado de Servicios Públicos, harán el requerimiento por escrito a la Unidad de Compras y Contrataciones, detallando en ella la cantidad del producto que necesiten de acuerdo a las especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA: "OBJETO DEL CONTRATO"; II) La Unidad de Compras y Contrataciones luego de recibido el requerimiento por parte del encargado de Servicios Públicos, emitirá la Orden de Compras en base al presente contrato y lo enviará por correo electrónico al Contratista; III) **EL CONTRATISTA** recibirá la Orden de Compra, verificando la información detallada en ella y hará el despacho de acuerdo a lo solicitado en el mismo, cumpliendo el tiempo de entrega estipulado en la cláusula NOVENA: "PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO"; al mismo tiempo lo hará entregando la siguiente documentación: a) Un **reporte detallado** donde se especifique el producto entregado a través de los requerimientos emitidos en el periodo correspondiente y el total pendiente de entregar de acuerdo a la cantidad contratada, dicho reporte deberá estar firmado y sellado por el propietario de la empresa; y b) La **factura electrónica en línea** de acuerdo a la Orden de Compra emitida, conforme a las regularizaciones tributarias vigentes; IV) La **MUNICIPALIDAD** a través del departamento del Almacén, recibirá el producto solicitado, la documentación por parte del CONTRATISTA y le dará ingreso a bodega por medio del formulario denominado: RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS; V) Luego de haberle dado ingreso al Almacén, el encargado del almacén trasladará la documentación a la Unidad de Compras y Contrataciones para gestionar el pago correspondiente, para ello entregará la documentación siguiente: a) **Solicitud de pedido del bien** de acuerdo al requerimiento realizado; b) **Orden de Compra** emitida al CONTRATISTA; c) **Factura electrónica en línea** emitida y entregada por la empresa de acuerdo a las regularizaciones tributarias vigentes; d) **Reporte detallado por parte del CONTRATISTA** donde se especifique el producto entregado a través de los requerimientos emitidos en el periodo correspondiente y el total pendiente de

entregar de acuerdo a la cantidad contratada, dicho reporte deberá estar firmado y sellado por el propietario de la empresa; y e) **Ingreso al Almacén** de acuerdo al formulario de Recepción de Bienes/Servicio; **VI)** Luego de recibida la documentación en la Unidad de Compras y Contrataciones, realizará las publicaciones y verificaciones correspondientes y lo trasladará a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; y **VII)** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles para realizar el pago respectivo al CONTRATISTA. -----

**SEXTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. -----

**SÉPTIMA: DEL PLAZO Y PRORROGA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el OBJETO a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés (31/12/2023). A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la entrega del suministro podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor a por cualquier otra causa no imputable al contratista. -----

**OCTAVA: DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL:** El presente contrato entra en VIGOR al momento de ser aprobado por el Concejo Municipal en calidad de Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula. --

**NOVENA: DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el producto en **UN (01) DÍA HÁBIL SIGUIENTE** después de recibir la orden de compra autorizada en las instalaciones que ocupa el departamento de almacén ubicado en el 1er. nivel del edificio Municipal con dirección en la 6ta. Avenida 3-00 zona 1 Chiquimula, Chiquimula. -----

**DÉCIMA: DE LAS FIANZAS:** De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 36 al 41 de su reglamento, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **Fianza de calidad o de funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad del producto mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la aprobación del presente contrato administrativo. -----

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Suministrar el producto de acuerdo con el requerimiento por medio de las ordenes de compras autorizadas en la Institución durante el año dos mil veintitrés (2023), descritos en la cláusula segunda OBJETO DEL CONTRATO. **2)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega. **3)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate; **4)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **5)** Cumplir con la cantidad, calidad, tiempo de entrega y garantía del producto presentado en la oferta. **6)** Realizar los trámites correspondientes para la auténtica del presente contrato como requisito previo a la aprobación de este. **7)** Solicitar la respectiva fianza señalada en la cláusula DÉCIMA. -----



**DÉCIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:** Con el fin de legalizar lo estipulado, EL CONTRATISTA deberá de realizar la auténtica de firmas en el presente contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA: DE LAS LIMITACIONES:** EL CONTRATISTA, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley lo siguiente: a) La empresa a la cual representa no está comprendida dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudores morosos del Estado, conforme el numeral 10 del artículo 19 de dicha ley b) Que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, c) Que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, d) Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo, será resuelto en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva. -----

**DÉCIMA QUINTA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL:** EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen el producto que se esté entregando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando la adquisición esté terminada, debe dar aviso por escrito a la Municipalidad de la conclusión del contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si la adquisición no está conforme a lo entregado en almacén o bodega, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si la adquisición estuviera correctamente concluida, la Municipalidad rendirá un informe pormenorizado para que ésta, dentro de los cinco días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de obras integrada con tres miembros. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la adquisición haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ----



**PERRETERIA,  
LA PRINCIPAL**  
Prop. Myrton Miranda  
IPALA, CHIQUIMULA

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS:** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

**DÉCIMA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento lo siguiente: **a)** Que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Que EL CONTRATISTA tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO en todo momento y que asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del mismo. -----

**VIGÉSIMA: DE LA CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de la empresa, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a la empresa sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula **c)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **e)** Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato **f)** Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y **g)** Si la empresa, paraliza o abandona la entrega del producto sin causa justificada por más de cinco (5) días consecutivos, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. -----

**VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar





cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala.

**VIGÉSIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**VIGÉSIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en nueve (09) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. -----

  
  
**Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra**  
Alcalde Municipal  
Chiquimula, Chiquimula.

  
**FERRETERIA LA PRINCIPAL**  
Prop. Maynor Miranda  
IPALA, CHIQUIMULA  
**Sr. Maynor Joel Miranda Villafuerte**  
Propietario.  
FERRETERIA LA PRINCIPAL



En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el ocho de mayo de dos mil veintitrés (08/05/2023), como Notario, doy fe, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia por los señores **Rolando Arturo Aquino Guerra**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos sesenta y tres cero ocho mil noventa y siete dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, y el señor **MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE** quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con el Código Único de Identificación –CUI- numero: un mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarenta y uno mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero quinientos seis (1944 41474 0506) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Propietario de la entidad FERRETERIA LA PRINCIPAL. Dichas firmas calzan el Contrato Administrativo No. 05-2023 de SUMINISTRO DE PRODUCTO para la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas. -----

**Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra**  
Alcalde Municipal  
Chiquimula, Chiquimula.

**Sr. Mynor Joel Miranda Villafuerte**  
Propietario.  
FERRETERIA LA PRINCIPAL

**ANTE MI:**

**Lic. Kevin Conrado Aroldo**  
**Sagastume Arévalo**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

**SEGUROS SOLIDARIA Q. \*\*\*67,080.00\*\*\***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 187874

**DATOS DEL SEGURO DE CAUCION**

**Asegurado:** MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERRETERIA LA PRINCIPAL

**Dirección:** BARRIO LA ESTACION IPALA, CHIQUIMULA.

**Suma Asegurada:** Q. 67,080.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 67,080.00).**

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**

Para garantizar: A nombre de MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERRETERIA LA PRINCIPAL, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 05-2023, celebrado en la ciudad de Chiquimula, el día 08 de Mayo de 2023, por medio del cual se compromete a el SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2023 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, en un plazo de UN (01) DÍA HÁBIL, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 670,800.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula DÉCIMA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 67,080.00), y estará vigente por el período comprendido del 08 de Mayo de 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Mayo de 2023.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS  
SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994. No. de operación: 1814682

Agente: 095999

**aseguradora solidaria, s. a.**

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.  
PBX: 2209-5000



**ASEGURADORA  
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 10 de Mayo del 2023

Señores:

**MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA  
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

\* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 187874**

\* Asegurado (Fiado): **MYNOR JOEL MIRANDA VILLAFUERTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA  
FERRETERIA LA PRINCIPAL**

\* Fecha de Emisión de la POLIZA: 10 de Mayo del 2023

\* Suma Asegurada: **Q 67,080.00**



Firma Autorizada  
SEGUROS  
SOLIDARIA

Aseguradora Solidaria S.A.  
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel  
Oficina 901. PBX 22095000  
Email: [servicioalcliente@afissa.com](mailto:servicioalcliente@afissa.com)  
[www.afissa.com](http://www.afissa.com)